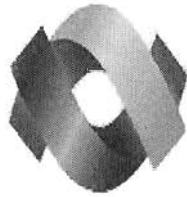




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directa: 318 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1638/2017-PIII
Recurso de Revisión Folio N°: RR00104617

Expediente N°: COTAIP/672/2017
Folio PNT N°: 01567417

Solicitante: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN

Acuerdo Complementario COTAIP/970-01567417 al Acuerdo COTAIP/798-01567417

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Folio N° 01567417, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las veinte horas con cincuenta y tres minutos del día quince de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, realizando la siguiente Solicitud, consistente en:-----

"En base a la respuesta Acuerdo COTAIP/718-01478517 y dado que de la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen NEGATIVO de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia), solicito la evidencia documental en su versión pública del cumplimiento del ANTECEDENTE VIGESIMO TERCERO." (sic)-----

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información.-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Así mismo, se tiene el Acuse de recibo del RECURSO DE REVISIÓN Folio N°RR00104617, admitido por la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/1638/2017-PIII, toda vez que quien dice llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, a las trece horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

"En relación a que mi solicitud de información hecha a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 01567417 me fue entregada de manera incompleta por el H Ayuntamiento Centro, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (sic)-----

Por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

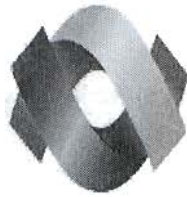
Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, por realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos:-----

"En base a la respuesta Acuerdo COTAIP/718-01478517 y dado que de la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

condicionantes del Dictamen NEGATIVO de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia), solicito la evidencia documental en su versión pública del cumplimiento del ANTECEDENTE VIGESIMO TERCERO." (sic)-----

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información.-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

SEGUNDO. Con fecha 03 de noviembre del año en curso, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el Acuerdo COTAIP/798-01567417, por medio del cual hizo del conocimiento del Solicitante, la respuesta otorgada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Sujeto Obligado, mediante Oficio N° DOOTSM/7555/2017 de fecha 20 de octubre de 2017, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente:-----

"Informo: Que con base en la copia del Impacto Urbano que el interesado anexa a su solicitud, este dictamen no es en sentido negativo, únicamente condiciona sus efectos positivos al cumplimiento de las condiciones normativas que allí se describen.

Asimismo, el ANTECEDENTE VIGESIMO TERCERO no es una condicionante, sino es una transcripción de la información que la SOTOP solicita al interesado, como parte de la documentación y anexos del estudio de impacto urbano para su análisis." (sic)-----

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, siendo las trece horas con treinta minutos del día 17 de noviembre de dos mil diecisiete, interpuso el Recurso de Revisión Folio N° RR00104617, en el que manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

"En relación a que mi solicitud de información hecha a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 01567417 me fue entregada de manera incompleta por el H Ayuntamiento Centro, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (sic)-----

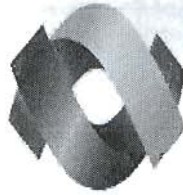
Mismo que fue admitido en la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/1638/2017-PIII, quien mediante Acuerdo de Admisión de fecha 21 de noviembre del presente año, solicitó a las partes que en un término no mayor de siete días hábiles impusieran autos y manifestaran lo que a derecho conviniera y en su caso, formularan alegatos y ofrecieran pruebas que no fueran contrarias a derecho.-----

CUARTO. A fin de atender lo antes señalado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante Oficio N° COTAIP/2340/2017, de fecha 23 de noviembre del presente año, solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, rindiera el informe respectivo a más tardar las 16:00 horas del día lunes 27 de noviembre de 2017, en virtud de que no existió pronunciamiento por parte de la Dependencia generadora de la información, se emitió el Oficio Recordatorio N° COTAIP/2398/2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, a fin de que atendiera el requerimiento a más tardar las 16:00 horas del día martes 28 de noviembre de 2017, comunicado que fue atendido a las 14:33 horas del 11 de diciembre de 2017, mediante Oficio N° DOOTSM/8693/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017, en el que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales realizó diversas manifestaciones inherentes a su materia.-----

QUINTO. En virtud de que la Dependencia generadora de la información se pronunció mediante Oficio N° DOOTSM/8693/2017, de fecha 07 de diciembre de 2017, póngase a disposición del Recurrente JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, dicho documento, constante de cinco hojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, a través de los Estrados Físicos y Electrónicos de este Sujeto Obligado, a fin de complementar lo proporcionado mediante el Acuerdo COTAIP/798-01567417.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

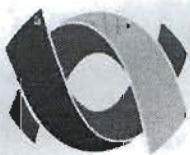
SEXTO. Por último y con la finalidad de brindar cabal cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 21 de noviembre de 2017, ríndase el informe respectivo.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de diciembre del año dos mil diecisiete.-
Cúmplase.



Expediente N°: COTAIP/672/2017 Folio PNT N°: 01567417
Recurso de Revisión Folio N° RR/DAI/1638/2017-PIII
Acuerdo Complementario COTAIP/798-01567417
Recursos de Revisión Expediente N° RR/DAI/1638/2017-PIII
Acuerdo COTAIP/798-01567417

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 07 de diciembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8693/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información,
solicitado por JOSE DE JESUS
HERNANDEZ OLAZARAN.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio N° COTAIP/2340/2017 de fecha 23 de noviembre del año en curso, mediante el cual hace referencia a la Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada a las veinte horas con cincuenta y tres minutos del día 15 de octubre del año en curso, por medio de la cual solicitó:

“En base a la respuesta Acuerdo COTAIP/718-01478517 y dado que la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen NEGATIVO de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia), solicito la evidencia documental en su versión pública del cumplimiento del ANTECEDENTE VIGESIMO TERCERO.

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información.

En el cual manifestó como hechos en los que funda su impugnación, lo siguiente:

“En relación a que mi solicitud de información hecha a través de Sistema INFOMEX con número de Folio 01567417 me fue entregada de manera incompleta por el H. Ayuntamiento Centro, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información.” (Sic).

Relativa a la solicitud en los siguientes términos:

Expediente número: COTAIP/672/2017

Folio PNT: 01567417

Nombre del Interesado: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN

...1/5

x
Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio

Villahermosa, Tabasco., a 07 de diciembre de 2017

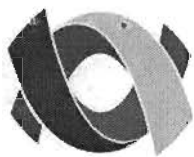
Oficio Número: DOOTSM/8693/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información,
solicitado por JOSE DE JESUS
HERNANDEZ OLAZARAN.**

Informo: En cuanto a lo solicitado por el impetrante del recurso de revisión, en el recurso elegido, no es viable, toda vez que a todas luces, la pretensión del ocurrente, es con el ánimo de entablar una controversia en cuanto a la edificación autorizada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; ya que debe quedarle claro que si existe una afectación a su patrimonio o cualquier derecho, en México, están determinadas las competencias de las autoridades, como el caso de la ejecutivas (en sus tres instancias), previéndose medios de defensa en contra del abuso si existiera o incumplimiento de cualquier índole, a efecto de dirimir alguna controversia. Casos que no pueden darse conforme al marco legal que tienen los derechos al acceso de la información pública de cualquier nivel, pues si bien es cierto que pueden ser recurridas en cuanto al otorgamiento o no de la información, datos o informes que deben generar con el ejercicio de la función pública que realizan. Por ello, es determinante el objeto previsto en el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al señalar en lo conducente, lo que sigue: *"... tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal."* En este sentido, es válido señalar que: a) la información que se solicite, esté en posesión de los Sujetos Obligados, b) Que los Sujetos Obligados, ejerzan recursos públicos o realizan actos de autoridad. Caso en que **NO SE ACTUALIZA** por la ejecución de trabajos en construcción por un particular, sin recursos públicos.

Basado en lo anterior, se tiene literalmente la solicitud, sin el complemento *"Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información"* que es criterio firme y determinado por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que tales anotaciones, no forman parte de la consulta, informe o solicitud, por lo que se expresa en la petición: ***"En base a la respuesta Acuerdo COTAIP/718-01478517 y dado que la revalidación de la licencia 697/2015 no debió proceder sin el cumplimiento previo de las condicionantes del Dictamen NEGATIVO de Impacto Urbano SOTOP/SDUOT/002/16 (anexo copia) solicito la evidencia documental en su versión pública del cumplimiento del ANTECEDENTE VIGÉSIMO TERCERO"***





Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 07 de diciembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8693/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información,
solicitado por JOSE DE JESUS
HERNANDEZ OLAZARAN.**

A lo anterior, válidamente se reconoce que la idea de la respuesta no fue concluida, a lo que se indica y contesta de la siguiente manera:

Esta Dirección, conforme al catálogo descriptivo de las atribuciones y funciones de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del municipio de Centro, Tabasco, en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, no contamos con la competencia para obligar a ningún particular, al cumplimiento de alguna condicionante que otra Dirección o Coordinación, establezca en sus determinaciones, ya que cada unidad administrativa tiene la responsabilidad de dar el seguimiento, según su competencia, respecto a las atribuciones que tenga.

Es importante resaltar, que bajo el aspecto que el solicitante ha planteado en sus múltiples "*Solicitudes de datos e información y documentaciones públicas y privadas*" pretende una indebida intromisión en la vida íntima del particular que construye un edificio autorizado; pues pierde de vista que los interesados en construir, presentan bajo su responsabilidad, los documentos necesarios para determinar la viabilidad de la obra y además, en los planos que presentan, se tienen validadas por autoridades y en especial, por los Directores Responsables de la Obra (D.R.O) y sus corresponsables, quienes en todo caso, son especialistas, quienes son **RESPONSABLES DIRECTOS** ante las autoridades civiles en caso de una afectación a terceros; por ello, las autorizaciones se sustentan en diversa documentación que presentan los promoventes de las autorizaciones para construir con sus propios recursos de índole netamente privados.

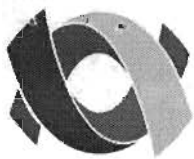
...3/5

X

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 07 de diciembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8693/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información,
solicitado por JOSE DE JESUS
HERNANDEZ OLAZARAN.**

Por cuanto a la solicitud de evidencia documental del cumplimiento de la condicionante establecida en el en su versión pública del cumplimiento del ANTECEDENTE VIGÉSIMO TERCERO del Dictamen que cita, se expresa que conforme a lo dispuesto en el Antecedente Vigésimo Tercero del Dictamen contenido en el oficio SOTOP/SDUOT/002/16, es imperativo señalar, que no se tiene información al respecto, pues como podrá verificar el inconforme, del dictamen que tiene, en el propio Dictamen que dice anexar a su solicitud de información, específicamente del CONSIDERANDO TERCERO, (página 14 de 16 y siguiente), punto B, al establecer en lo que importa: "... Toda vez que el proyecto presenta coeficiente de ocupación del suelo y de utilización del suelo, que sobrepasan los establecidos para el uso de suelo autorizado a dicho predio. Esta condicionante podrá ser sustituida por la solución propuesta en el TÉRMINO TERCERO del resolutivo en materia de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante oficio No. DPADS/SPA/DPADS/SPA/0503/2015/2014 de fecha 02 de octubre del año próximo pasado, debiendo presentar ante esta Subsecretaría, comprobante de cumplimiento de la condicionante . . ." Como se podrá observar, con respecto del cumplimiento de la situación del cumplimiento del coeficiente de ocupación del suelo y su utilización, no está dentro de la competencia de esta Dirección, ni será posible su entrega, ya que tal acontecimiento de cumplimiento, el seguimiento es de parte de la propia Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco. En consecuencia, esta Dirección, no asume ninguna responsabilidad al respecto ni la posibilidad de conocer si fue cumplido o no la condicionante, ya que específicamente fue una condición para emitir la determinación de la entidad emisora del Dictamen referido por el solicitante.

Por tanto, se indica que no se tiene conocimiento por parte de esta autoridad, si cumplió o no con la condicionante prevista en el ANTECEDENTE DÉCIMO TERCERO del Dictamen (Punto B); permitiéndonos reiterar que el Dictamen SOTOP/SDUOT/002/16, no es negativo, sino condicionado, de cuyo seguimiento se encarga la autoridad competente.

x

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

...4/5

Para un mejor municipio



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco., a 07 de diciembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8693/2017

**ASUNTO: Requerimiento de Información,
solicitado por JOSE DE JESUS
HERNANDEZ OLAZARAN.**

En cuanto a la condicionante de que resultó un déficit de número de cajones para usuarios internos y visitantes, me permito informarle que a la luz de la modificación del proyecto, a esta fecha, ya fue cumplida, tal como se demuestra con la copia en versión pública del Memorándum número DOOTSM/SRYGU/1807/2017, expedido por la Subdirección de Regulación de esta Dirección, donde se reconoce dicho cumplimiento. Por ello, se anexa en versión pública el Memorándum número xxx, para mejor proveer.

Atento a todo lo expuesto, se considera satisfecha la pretensión del inconforme, ya que esta autoridad, en principio, no es la competente para contar con la documentación que solicita, relativa al cumplimiento del coeficiente de ocupación del suelo y su utilización, y respecto de los cajones de estacionamiento, ha quedado entregado.

Finalmente, se solicita que previo análisis del documento anexo, se someta a consideración del Comité de Transparencia del municipio de Centro, Tabasco, determinando la idoneidad de la versión pública que se envía y se realice los trámites conducentes para dar a conocer al particular promovente de la solicitud, así como de hacer del conocimiento del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento dado a la solicitud que se contesta

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
I'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

... 5/5

Para un mejor municipio